

**Gacetas Oficiales relacionadas con la administración de contingentes  
arancelarios para un conjunto de rubros agrícolas.**

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

AÑO CXXVII — MES II

Caracas, miércoles 17 de noviembre de 1999

Número 36.831

### SUMARIO

**Presidencia de la República**  
Decreto No. 444, mediante el cual se nombran: al ciudadano Alexis Aponte, Vice Ministro de Relaciones Interiores del Ministerio del Interior y Justicia; al ciudadano General de División (GN) Vassily Kotosky Flores Villalobos, Vice Ministro de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y Justicia y al ciudadano Iván Gabaldón Márquez, Vice Ministro de Seguridad Jurídica del Ministerio del Interior y Justicia. (Se reimprime por error de imprenta).

**Ministerio de la Secretaría de la Presidencia**  
Oficina Central de Estadística e Informática  
Resolución por la cual se nombra Directora (Encargada) de la Oficina de Personal de esta Oficina, a la ciudadana María Herminia Daza G.

**Consejo Nacional de la Cultura**  
Resolución por la cual se designa Director General del Consejo Nacional de la Cultura (CONAC), Encargado, al ciudadano Igor Delgado Senior.

**Ministerio del Interior y Justicia**  
Resolución por la cual se nombra al ciudadano Arnulfo Lobo Marquina, encargado de la Contraloría Interna de este Ministerio, con rango de Director General.

Resolución por la cual se nombra al ciudadano Pedro Espinoza Troconis, Director General de Información de este Ministerio.

Resolución por la cual se nombra al ciudadano Héctor Quintero Montiel, Director General de la Secretaría del Despacho de este Ministerio.

Resolución por la cual se nombra a la ciudadana Ana Cecilia Zulueta Rodríguez, Consultora Jurídica de este Ministerio, con rango de Directora General.

Resolución por la cual se nombra al ciudadano Coronel (Ej.) Luis Hermógenes Castillo, Coordinador de Asuntos Administrativos de este Ministerio, con rango de Director General.

Resolución por la cual se nombra al ciudadano Tulio Virgüez, Director General de Informática de este Ministerio.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Coronel (Ej.) Luis Hermógenes Castillo, cuentadante de la Unidad Básica que en ella se señala. (Se reimprime por error material del ente emisor).

Resolución por la cual se designa a partir del 16 de octubre de 1999 al ciudadano Alberto Rafael Seijas Cabrera, en su carácter de Director de Cárcel III, responsable del manejo de Fondos en Avances que gire la Unidad Operativa del Internado Judicial Capital.

**Ministerios de Finanzas y de la Producción y el Comercio**  
Resolución por la cual se establece el Régimen de Contingentes Arancelarios para los productos previstos en la lista LXXXVI- Sección I-B, resultantes de las negociaciones sobre Agricultura en la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio que en ella se señalan.

Resolución por la cual se continúa la aplicación del Régimen de Contingentes Arancelarios para los productos que en ella se indican.

Resolución por la cual se establece el Régimen de Contingente Arancelario para los productos que en ella se mencionan.

**Ministerio de Educación, Cultura y Deportes**  
Resolución por la cual se declara en proceso de reorganización al Instituto Universitario de Tecnología «Eustacio Guevara», ubicado en el Estado Portuguesa.

Resolución por la cual se proroga el lapso de la Declaratoria en Proceso de Reestructuración del Instituto Universitario de Tecnología de Puerto Cabello, ubicado en el Estado Carabobo.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Marcelino Antonio Alcalá, Director (E) de la Zona Educativa del Distrito Federal.

Resolución por la cual se prohíbe terminantemente a los Institutos y Colegios Universitarios Privados realizar equivalencias a cuenta propia.

**Gobernación del Distrito Federal**  
Decreto No. 183, mediante el cual se autoriza la Rectificación No. 21 por la cantidad que en él se señala.

**Procuraduría General de la República**  
Resoluciones por las cuales se ajusta el monto de la pensión por jubilación que actualmente perciben los ciudadanos que en ellas se mencionan.

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto Nº 444

09 de noviembre de 1999

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Administración Central, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Carrera Administrativa,

DECRETO

**Artículo 1º:** Nombro al ciudadano ALEXIS APONTE, Vice Ministro de Relaciones Interiores del Ministerio del Interior y Justicia.

**Artículo 2º:** Nombro al ciudadano General de División (GN) VASSILY KOTOSKY FLORES VILLALOBOS, Vice Ministro de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y Justicia.

REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTRO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

189° y 140°

**RESOLUCION**

Nº 330

Fecha 12-NOV-1999

El **Dn. (GN) Vassily Kotosky Flores Villalobos**, Director General del Ministerio de Justicia, de conformidad con la Resolución Ministerial Nº 244 de fecha 06/07/99, publicada en la Gaceta Oficial Nº 36.738 de fecha 08 de julio de 1999 según lo establecido en el artículo 1º del Decreto 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenitivo en el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros de Ejecutivo Nacional y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 270 de fecha 13 de julio de 1999, publicada en la Gaceta Oficial Nº 36.745 de fecha 19 de julio de 1999, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 299 de fecha 06 de septiembre de 1999 y publicado en la Gaceta Oficial Nº 36.781 de fecha martes 07 de septiembre de 1999, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4º del Reglamento de la Ley Orgánica del Régimen sobre Avances y Adelantos de Fondos a Funcionarios, designa a partir del 16 de Octubre de 1999, al ciudadano **ALBERTO RAFAEL SEJAS CABRERA**, titular de la cédula de identidad Nº V-8.465.974, en su carácter de **DE CARCEL III**, Responsable del Manejo de Fondos en Avances, que ejerce la Unidad Operativa del **INTERNADO JUDICIAL CAPITAL**, Código Nº 15-13-10-003.

Comuníquese y Publíquese

**VASSILY KOTOSKY FLORES**  
Director General

**MINISTERIOS DE FINANZAS Y DE LA PRODUCCION Y EL COMERCIO**

REPÚBLICA DE VENEZUELA, MINISTERIO DE FINANZAS -DMNº 287  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL COMERCIO, DMNº 627 -  
CARACAS, 15-11-99,  
AÑOS 189° Y 140°

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 44 de la Reforma Parcial del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Central; del artículo 4º (número 5) de la Ley Orgánica de Aduanas; en concordancia con los artículos 1, 3 y 5 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación y 4 del Acuerdo sobre Agricultura, anexos del Acuerdo de Marrakech, la lista LXXXVI de Venezuela Sección I-B sobre Agricultura, negociada en la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio de 1994, estos Despachos,

**RESUELVEN:**

**Artículo 1.-** Se establece el Régimen de Contingentes Arancelarios para los productos previstos en la lista LXXXVI - Sección I-B, resultantes de las negociaciones sobre Agricultura en la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, indicados a continuación:

Designación de los Productos	Nº de las Partidas Arancelarias	Cuantía del Contingente T.M.	Tipo Arancelario aplicado %
Habas de Soya	12.01	168.963	40
Nuez y Almendra de Palma	12.07	2.771	40
Aceite de Soya	15.07	130.040	40
Los demás Aceites	15.10	55	40
Aceite de Palma	15.11	134	40
Aceite de Girasol o Cártamo	15.12	151.612	40
Aceite de Coco (Copra)	15.13	322	40
Las demás grasas y aceites vegetales	15.15	1.795	40
Grasas y aceites animales y vegetales	15.18	50.595	40
Torta de Soya	23.04	696.880	40

**Artículo 2.-** Para los productos contenidos dentro del contingente se aplicara el arancel resultante del "Sistema Andino de Franjas de Precios" (SAFP), siempre y cuando no resulte superior al nivel del tipo arancelario aplicado en el marco de la cuantía del contingente presentado en la Ronda Uruguay del GATT, señalado en el artículo anterior.

**Artículo 3.-** A los efectos de la distribución del contingente, cada subpartida arancelaria, deberá cumplir con la cuantía específica de su contingente y con el nivel arancelario que corresponda de acuerdo con lo establecido en el artículo 1. Los contingentes serán distribuidos mediante Licencias de Importación.

**Artículo 4.-** El noventa por ciento (90%) del contingente se distribuirá entre las empresas concurrentes que hayan realizado importaciones durante los últimos dos (2) años.

El diez por ciento (10%) restante será distribuido entre las empresas que incurran por primera vez en el mercado u, ocasionalmente, en la actividad importadora. El Ministerio de la Producción y el Comercio publicará, mediante Aviso Oficial, los requisitos que habrán de cumplir las empresas a los fines de la distribución del contingente.

**Artículo 5.-** Los interesados deberán consignar la solicitud de Licencia de Importación ante el Ministerio de la Producción y el Comercio, en cualquier día hábil previo a la llegada de la mercancía.

**Artículo 6.-** El Ministerio de la Producción y el Comercio emitirá las Licencias de Importación previa opinión favorable de la Comisión Interministerial, creada mediante Decreto 988 de fecha 29 de junio de 1990, publicada en la Gaceta Oficial Nº 34.505 de fecha 09 de julio de 1990, integrada por los Ministerios de Finanzas y de la Producción y el Comercio, como órgano de enlace de los Despachos firmantes de la presente Resolución, en un plazo no mayor de veintiún (21) días hábiles, contados a partir de la fecha en que fue presentada la solicitud, siempre y cuando sea presentada en forma completa de acuerdo con los requisitos exigidos.

**Artículo 7.-** Las Licencias de Importación tendrán una vigencia de tres meses (3) improrrogables. Las mismas no podrán ser transferidas a terceros, deberán ser utilizadas exclusivamente a los fines para los cuales sean concedidas y el consignatario deberá ser el destinatario real de la mercancía. La Licencia a que se refiere la presente Resolución ampara únicamente la mercancía arribada en un solo embarque y por una sola Aduana. EL volumen declarado ante la Aduana deberá corresponder con el volumen autorizado en la Licencia.

Las empresas beneficiarias del Régimen de Contingente deberán notificar por escrito al Ministerio de la Producción y el Comercio cada tres (3) meses el destino dado a las Licencias.

**Artículo 8.-** Si por un hecho fortuito o de fuerza mayor no pueden realizarse las importaciones en lapso previsto, los beneficiarios deberán devolver la Licencia expedida a la Dirección General Sectorial de Mercado Agrícola del Ministerio de Producción y Comercio, a los fines de que se considere el otorgamiento de una nueva Licencia.

**Artículo 9.-** El mecanismo de Administración del Contingente que se establece mediante la presente Resolución, tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

**Artículo 10.-** Lo no previsto en la presente Resolución en relación con la administración de los contingentes será resuelto por la Comisión Interministerial.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**JOSE ALEJANDRO ROJAS RAMIREZ**  
Ministro de Finanzas

**JUAN DE JESUS MONTILLA**  
Ministro de la Producción y el Comercio